



El detalle de los DTE se encuentra desglosado pormenorizadamente en anexo denominado "Documentos Tributarios Electrónicos No Declarados en Formulario 29", que forma parte integrante de esta actuación.

**CONCEPTO B: Ingresos de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no declarados.**

**Partida N° 1 (detallada en agregado al Impuesto a la Renta).**

**Artículo 29º, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del Decreto Ley N° 824, de 1974.**

De la revisión de los DTE emitidos y citados en Concepto A, se conoce que usted obtuvo ingresos de su giro que no declaró en su Formulario correspondiente al año tributario 2016, y en consecuencia debió declarar o rectificar su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, del referido año tributario, de manera tal que dichos ingresos cumplan con la tributación respectiva. Para tales efectos usted debió determinar su resultado tributario de conformidad a los artículos 29 al 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del Decreto Ley N° 824, de 1974.

El total de ingresos declarados en el año tributario 2016, detallados pormenorizadamente de acuerdo a su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, se desglosa en el siguiente recuadro:

Verificación de Ingresos	Cód.	F-22 A.T. 2016	
Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	[628]	0	+
Rentas de Fuente Extranjera	[851]	0	+
Intereses Percibidos o Devengados	[629]	0	+
Otros Ingresos Percibidos o Devengados	[651]	0	+
<b>Total Ingresos declarados, F-22 A.T. 2016</b>		<b>\$0</b>	<b>=</b>

El total de ingresos determinados en el año tributario 2016, conforme a DTE emitidos por su parte, se desglosa en recuadro expuesto más adelante, denominado "Total de DTE Emitidos (Detalle Anexo)", que asciende a

**ANÁLISIS EFECTUADOS Y ANTECEDENTES DE DERECHO:**

En vista de que usted, no concurrió a lo previsto en requerimiento de fecha 15/02/2018, como tampoco a de fecha 25/07/2018, dentro del plazo señalado, y no constando que haya solicitado prórroga del plazo para comparecer a la referida citación, es que este Servicio en base al Concepto A, procede a considerar el IVA débito fiscal de los Documentos Tributarios Electrónicos por usted emitidos y no declarados en Formulario 29, como parte integrante del total de débitos fiscales, y en consecuencia del impuesto mensual determinado para cada período tributario sin declaración.

En razón de lo anterior, se determinó la no declaración de ingresos de primera categoría, por cuanto, en base al citado Concepto B, este Servicio procede a agregar a su resultado tributario determinado al 31/12/2015, el monto neto y exento de los DTE, este último si lo hubiese, de manera tal de completar la tributación de las rentas obtenidas.

Se hizo presente en la referida citación que, de conformidad al artículo 21 del Código Tributario, la carga de la prueba en materia tributaria corresponde al contribuyente.

En materia de prescripción, resulta aplicable lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 200, del Código Tributario, tanto respecto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 200, en relación con el artículo 63 inciso final, ambos del Código Tributario, por el solo hecho de notificada la citación, los plazos de prescripción se entienden aumentados por el término de tres meses, contados desde el día de la referida notificación.

Las diferencias que se exponen en el cuerpo de la presente liquidación influyen, consecencialmente, en la determinación del resultado tributario y, por ende, en sus saldos de Fondo de Utilidades Tributarias (F.U.T.), los que se ven afectados y deberán ser corregidos, de manera de determinar las cantidades correctas para el año en revisión y, para los saldos de los años siguientes, de conformidad al artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta vigente para el año tributario 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Código Tributario, se procede a efectuar la siguiente liquidación de impuestos, cuyos cálculos se detallan a continuación:

**LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA** (Artículo 1º del D.L. 824, de 1974).

**IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA** (Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

**AÑO TRIBUTARIO 2016** (Ejercicio comercial del 01/01/2015 al 31/12/2015).

**Resultado tributario declarado en Formulario 22, Folio N°**

**Partida N° 1:**

**Se agregará:**

Ingresos de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no declarados:

**Nueva Base Imponible**

**Determinación de Crédito o Impuesto:**

**Más:**

IGC o IUSC, Débito Fiscal y/o Tasa Adicional determinado: **\$0.**  
 Primera Categoría sobre rentas presuntas: **\$0.**  
 Cotizaciones Previsionales D.L. N° 3500: **\$0.**

**Menos:**

Créditos imputables al IDPC: **\$0.**  
 Pagos Provisionales y/o Crédito Fiscal AFP de D.L. N° 3500, según corresponda: **\$0.**  
 Retenciones del art. 42 N° 2 y art. 48 del D.L. N° 824 y/o del art. 42 N° 1 del D.L. N° 824, según corresponda: **\$0.**  
 PPUA sin y/o con derecho a devolución, según corresponda: **\$0.**  
 Crédito por Reliquidación de Impto. Único de 2a Cat. y/o por Ahorro Neto Positivo, y/o Crédito por Impto. de 1a Cat.: **\$0.**  
 Pago Provisional Exportadores y/o Retenciones sobre intereses según art. 74 N° 7: **\$0.**  
 Impuesto pagado: **\$0.**

**Crédito o Impuesto determinado al**

**Más:**

Reajuste artículo

**Impuesto a pagar determinado al**

**LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS** (Artículo 1° del D.L. 825, de 1974).

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** (Artículos 64° v siguientes. de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios).

**AÑO COMERCIAL**

El débito fiscal de Documentos Tributarios Electrónicos, no declarados, por cada período tributario se detalla a continuación, y su desglose se encuentra pormenorizado en anexo denominado "Documentos Tributarios Electrónicos No Declarados en Formulario 29" y su determinación en anexo denominado "Cadena de IVA":

Partida N°	Período Tributario	* Total de DTE Emitidos (Detalle Anexo)			
		Monto Exento	Monto Neto	Monto IVA	Monto Total
1	ene-15	0	0	0	0
2	feb-15	0	0	0	0
3	mar-15	0	0	0	0
4	abr-15	0	0	0	0
5	may-15	0	0	0	0
6	jun-15	0	0	0	0
7	jul-15	0	0	0	0
9	sep-15	0	0	0	0
10	oct-15	0	0	0	0
11	nov-15	0	0	0	0

\* No se registran montos por impuestos diferentes a IVA, pudiendo contener otros impuestos los DTE emitidos.



**ANEXO**  
**DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS NO DECLARADOS EN FORMULARIO 29**

Nº	Tipo de Documento	Nº de Documento	Fecha de Emisión	* Total de DTE Emitidos			
				Monto Exento	Monto Neto	Monto IVA	Monto Total

\* No se registran montos por impuestos diferentes a IVA, pudiendo contener otros impuestos los DTE emitidos.